

ADVERTENCIA RESPECTO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN ADJUNTA

NOTA: La Regla de Superintendencia 10.03 requiere que esta Advertencia se adjunte encima de la primera página de toda orden de protección expedida por los tribunales del estado de Ohio conforme a R.C. 2903.213 y 2903.214. DEBE USARSE CON LOS FORMULARIOS 10.03-B, 10.03-E y 10.03-F.

ADVERTENCIA AL DEMANDADO/ACUSADO

La contravención de la orden de protección adjunta es un delito sancionado con pena de encarcelamiento o multa o ambos, y podría resultar en la revocación de la fianza de usted o una citación por desacato al tribunal.

Esta orden de protección es exigible en todos los 50 estados, el Distrito de Columbia, las tierras tribales y los Territorios de los EE.UU., conforme a la ley federal “Violence Against Women Act” [Ley Antiviolenencia contra Mujeres], 18 U.S.C., Sección 2265. La contravención de esta orden de protección por usted podría acarrearle cargos y penas federales.

Como resultado de esta orden, es posible que la compra o posesión por usted de cualquier arma de fuego, incluso un rifle, pistola, revólver o municiones, sea ilícita conforme a la ley federal, 18 U.S.C., Sección 922(g)(8). En vista de estas leyes, si usted tiene alguna duda acerca de la legalidad de poseer o comprar un arma de fuego, se le recomienda consultar con un abogado.

Únicamente el juez puede modificar esta orden. El/la solicitante/presunta víctima no puede darle a usted permiso legal para infringir esta orden. Si usted se acerca al (a la) solicitante o a otras personas protegidas, aun con el consentimiento de ellas, usted podrá ser arrestado. De no atenerse a esta ADVERTENCIA, usted correrá ese riesgo. Si desea una modificación de la orden, tendrá que solicitarla al juez.

ADVERTENCIA AL SOLICITANTE/PRESUNTA VÍCTIMA

Usted no puede modificar las condiciones de esta orden, ni con palabras ni con acciones propias. **Ninguna de las partes puede modificar esta orden** sin obtener una orden judicial por escrito.

AVISO A TODAS LAS AGENCIAS Y LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO

La orden de protección adjunta es exigible en todas las jurisdicciones. Cualquier contravención de esta orden de protección, ya sea orden de protección civil o penal, constituye un delito conforme a R.C. 2919.27. Los agentes del orden público facultados para efectuar arrestos por contravenciones del Código Revisado de Ohio deben hacer cumplir las disposiciones de esta orden de protección de conformidad con R.C. 2919.27, 2903.213 y 2903.214. Si usted tiene motivo razonable para creer que el demandado/acusado ha infringido esta orden de protección, en Ohio conforme a R.C. 2935.03 usted debe arrestar y detener al demandado/acusado hasta poder obtener la orden judicial correspondiente. Conforme a las leyes federales y estatales, se prohíbe cobrar cuota alguna por la entrega de esta orden.

FORM 10.03-H – WARNING CONCERNING THE ATTACHED PROTECTION ORDER